



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 480 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 JUN. 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con CUT N° 18804-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A. con RUC N° 20209133394; sobre Renovación de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales tratadas, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la Unidad Minera Lagunas Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se precisa que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin al que se destine la misma, que en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para lo cual fue otorgada la licencia;

Que, el numeral 151.1 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de las operaciones de los respectivos proyectos;

Que, en el artículo 27 de la de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprobó el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, se señala que el titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido; que en tanto se emita el acto administrativo de renovación, el administrado queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en la última autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas otorgada; que la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, de fecha 08 de junio de 2016, se modifica el artículo 25° y del numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. En el numeral 27.5 del artículo 27° se señala: "La vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior.";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 480 -2019-ANA-AAA.M



Que, Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines mineros, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH, modificada por Resolución Directoral N° 1320-2014-ANA-AAA.M;



Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2011-ANA-DGCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, otorgó a Minera Barrick Misquichilca S.A, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la Nueva Poza de Sedimentación – Unidad Minera Lagunas Norte. Dicha autorización fue renovada mediante Resolución Directoral N° 002-2014-ANA-DGCRH, de fecha 06 de enero de 2014;



Que, mediante Resolución Directoral N° 1440-2015-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre del 2015, se autoriza a la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A. el reúso de aguas residuales Industriales tratadas, provenientes de la Nueva Poza de Limpieza de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, estableciéndose como plazo de vigencia tres (03) años;

Que, mediante escrito presentado el 31 de enero del 2019, la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A. con RUC N° 20209133394, solicita Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, proveniente de la Nueva Poza de Limpieza de la Unidad Minera Lagunas Norte, con fines mineros;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2019-ANA-AAA VI MARAÑÓN-AT/JMCHT, de fecha 15 de mayo del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que: a) la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A. ha cumplido con los requisitos y condiciones para otorgarle la renovación de reúso de aguas residuales industriales tratadas, con fines mineros (actividades de minado, regado de vías para mitigación de polvo, regado de plantas en el proceso de revegetación, otros) , siendo que todas las actividades se llevan a cabo en área concesionada a dicha Compañía, y b) El ALA Huamachuco, en la verificación técnica de campo, de fecha 16 de abril 2019, deja constancia que las condiciones iniciales cuando se otorgó el reúso de agua persisten y la infraestructura hidráulica para tratamiento, conducción y distribución está en buenas condiciones y presta el servicio. En ese sentido recomienda otorgar a la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., la renovación de autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas por el plazo de tres (03) años, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 381-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR a la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1440-2015-ANA-AAA.M, provenientes de la Nueva Poza de Limpieza de la Unidad Minera Lagunas Norte, ubicada en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por un volumen anual de hasta 2 102 260 m³, con fines mineros. La distribución mensual de volúmenes se detalla en el siguiente cuadro:

VOLUMEN MENSUAL DE REUSO (m ³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
178 548,11	161 269,27	178 548,11	172 788,49	178 548,11	172 788,49	178 548,11	178 548,11	172 788,49	178 548,11	172 788,49	178 548,11	2 102 260,00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 480 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia de la presente renovación de autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas será de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., cumpla con el pago de la retribución económica por el reúso de aguas residuales tratadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua